



# Resolución Jefatural

**Nº 120-2022-ONP/JF**

**APRUEBA CRONOGRAMA PARA LA TRANSFERENCIA A LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) POR CONCEPTO DE APORTACIONES INDEBIDAMENTE PAGADAS AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP), PARA EL PERIODO 2022**

Lima, 07 de junio de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 215-2022-ONP/DPR, del 13 de abril de 2022, y el Informe N° 0280-2022-ONP/DPR, del 27 de mayo de 2022, de la Dirección de Producción; el Informe N° 100-2022-ONP/OPG, del 21 de abril de 2022, y el Memorando N° 440-2022-ONP/OPG, del 2 de junio de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y, el Informe N° 428-2022-ONP/OAJ, del 07 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 154-2021-ONP/JF, del 20 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 095- Oficina de Normalización Previsional;

Que, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275 se autoriza a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para que transfiera directamente a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) los montos correspondientes a las aportaciones previsionales de los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones, que han sido indebidamente pagadas al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), estableciendo los criterios para su ejecución a través del Decreto Supremo N° 165-2017-EF;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 030-2019, Decreto de Urgencia que establece con carácter excepcional el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados

por Entidades Públicas (REPRO AFP II), se dispone la priorización del pago de aportes previsionales; estableciéndose el procedimiento respectivo en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por las Entidades Públicas (REPRO AFP II), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2020-EF;

Que, mediante Oficio N° 20802-2022-SBS, del 20 de mayo de 2022, en respuesta al Oficio N° 113-2022-ONP/GG, del 3 de mayo de 2022, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), ratifica los criterios de priorización y la información sobre la situación previsional de los beneficiarios del Sistema Privado de Pensiones clasificados según el nivel de prioridad actualizada, para la construcción del listado de beneficiarios para la transferencia a las AFP de las aportaciones indebidamente pagadas al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), correspondiente al año 2022;

Que, mediante Informe N° 100-2022-ONP/OPG, del 21 de abril de 2022, y Memorando N° 440-2022-ONP/OPG, del 2 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión informa la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las transferencias directas a las AFP, en el año fiscal 2022, por las aportaciones previsionales indebidamente pagadas al SNP por los Gobiernos Regionales y Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados-Contribuciones a Fondos, precisando que se cuenta con un crédito aprobado por el monto de S/ 1 293 852,00, habilitado para proceder a su ejecución;

Que, mediante Informe N° 0215-2022-ONP/DPR, del 13 de abril de 2022, e Informe N° 0280-2022-ONP/DPR, del 27 de mayo de 2022, la Dirección de Producción informa sobre el resultado del proceso ejecutado para la construcción del listado priorizado de beneficiarios para el año fiscal 2022, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1275, el Decreto Supremo N° 165-2017-EF, el Decreto de Urgencia N° 030-2019 y el Decreto Supremo N° 017-2020-EF, tomando en cuenta los criterios para su elaboración remitidos por la SBS con Oficio N° 20802-2022-SBS, por un monto total a transferir para el año 2022 ascendente a S/ 1 293 847.47 (Un millón doscientos noventa y tres mil y ochocientos cuarenta y siete y 47/100 soles), correspondiente a 822 beneficiarios, según el cronograma propuesto en una única transferencia;

Que, conforme a los documentos de vistos, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Supremo N° 165-2017-EF, una vez aprobado el referido cronograma, la ONP debe disponer su publicación en el portal web institucional;

Que, consecuentemente, el monto determinado en los considerandos precedentes debe ser distribuido entre las AFP, de acuerdo con el número de beneficiarios y montos precisados en el Informe N° 280-2022-ONP/DPR, de la Dirección de Producción, conforme se detalla en el Anexo N° 01 de la presente resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 428-2022-ONP/OAJ, del 07 de junio de 2022, opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que autorice la transferencia financiera solicitada por la Dirección de



# Resolución Jefatural

Producción para la devolución de las aportaciones previsionales indebidamente pagadas al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) por los Gobiernos Regionales y Locales, correspondiente al año 2022;

Con los vistos de la Directora General de Producción; del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Gerente General, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; y conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275, el Decreto Supremo N° 165-2017-EF, el Decreto de Urgencia N° 030-2019 y el Decreto Supremo N° 017-2020-EF;

## SE RESUELVE:

### **Artículo 1. Aprobación del cronograma de transferencia a las AFP de las aportaciones previsionales indebidamente pagadas al SNP, para el año 2022**

Apruébase el cronograma de transferencia a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), por concepto de aportaciones indebidamente pagadas al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), para el año 2022, conforme al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2. Encargo de las acciones para su ejecución**

Dispónese que la Dirección de Producción y la Oficina de Administración realicen las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

### **Artículo 3. Publicación**

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución y su Anexo N° 1 en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



# Resolución Jefatural

## ANEXO N° 1

### **CRONOGRAMA PARA LA TRANSFERENCIA A LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) POR CONCEPTO DE APORTACIONES INDEBIDAMENTE PAGADAS AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP), PARA EL PERIODO 2022**

Año	HABITAT		INTEGRA		PRIMA		PROFUTURO		Total Beneficiarios	Monto a Transferir S/
	Beneficiarios	Monto S/	Beneficiarios	Monto S/	Beneficiarios	Monto S/	Beneficiarios	Monto S/		
2022	30	13,059.49	281	456,187.20	171	254,992.32	340	569,608.46	822	1,293,847.47